



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente resolver memorial presentado en fecha 29-02-2024 por el apoderado de la parte ejecutada, donde reitera solicitud de nulidad.

Así mismo, en fecha 19-12-2023 el apoderado de la ejecutante presentó memorial por medio del cual manifiesta descorrer traslado de recurso de reposición que presuntamente presentara el apoderado de la parte ejecutada el 14-12-2023. Al respecto, es preciso informar al Despacho que, verificado el correo institucional del juzgado, no se encontró que la parte demandada haya presentado recurso contra el Auto calendarado 12-12-2023. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS	AMADOR DE JESÚS IDÁRRAGA SUAREZ C.C No. 70.829.184.
RADICADO	23001310300320190005100
ASUNTO	Se atiene el Despacho a lo resuelto en proveído de fecha 12-12-2023, respecto a la solicitud de nulidad reiterada por el apoderado de la parte ejecutada.
PROVIDENCIA	

Conforme al Informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte ejecutada, en fecha 29-02-2024, reitera la solicitud de nulidad que presentó contra el mandamiento de pago. Al respecto es preciso recordar al togado, que mediante auto calendarado 12-12-2023, el Juzgado se pronunció frente a dicha solicitud, motivo por el cual el Despacho se atiene a lo resuelto en proveído de fecha 12-12-2023.

Ahora bien, en cuanto al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, donde manifiesta descorrer traslado de un recurso contra el auto calendarado 12-12-2023. Esta Judicatura se abstiene de darle trámite, por cuanto, tal como lo indica el informe secretarial que antecede, no se encontró que la parte demandada haya presentado recurso alguno contra el Auto calendarado 12-12-2023, motivo por el cual, **el Despacho no se pronunciará al respecto.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ATENERSE el Despacho a lo resuelto en Auto calendarado 12-12-2023, frente a la reiteración que hace el apoderado de la parte ejecutada, respecto a la solicitud de ilegalidad presentada contra el Auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría, cúmplase lo ordenado en el **NUMERAL SEGUNDO del auto calendarado 12-12-2023**, que ordenó COMPULSAR COPIAS al abogado JUAN ORLANDO TOLEDO VERGARA, apoderado de la parte ejecutada, a la Comisión Seccional Disciplinaria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b189bac1c1fa6f94e7e3c55179916863b344d05efc4a453f72f53a018bbb9c3**

Documento generado en 19/03/2024 03:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>